

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1 DE 1.982

(OCTUBRE 1o.)

POR LA CUAL SE CREA EL FONDO PRO-FACULTAD CIENCIAS DEL MAR
EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico en uso de sus Facultades Legales y las que le confiere la Constitución y las Leyes y Considerando:

- a) ~~Art. 1.~~ - Teniendo en cuenta que entre las funciones de esta Corporación está la de propender por el desarrollo económico, cultural y social del Departamento.
- b) ~~Art. 2.~~ - Que contamos con grandes reservas Naturales, Marítimas y Fluviales en nuestro Litoral.
- c) ~~Art. 3.~~ - Que se hace necesario estudiar científicamente nuestras reservas naturales, Marítimas y Fluviales de nuestras costas para su respectiva conservación y explotación.
- d) ~~Art. 4.~~ - Que en la Universidad del Atlántico existe un grupo de Investigadores de la Biología marina y fluvial que viene trabajando para desarrollar y crear condiciones científicas y pedagógicas para la fundación de esta Facultad.
- e) ~~Art. 5.~~ - Que la única Facultad de Ciencias del Mar es Privada y con Sede en la ciudad de Bogotá, que por razones de su naturaleza contradice los principios de esta disciplina y le cierra las puertas a aspirantes de escasos recursos económicos.
- f) ~~Art. 6.~~ - Que en la Universidad del Atlántico fué aprobada la ciudadela universitaria y en su diseño se tuvo en cuenta la Facultad de Ciencias del Mar.
- g) ~~Art. 7.~~ - Que la Universidad del Atlántico posee terrenos en Salgar y el diseño para la construcción de una Estación Experimental como Laboratorios Científicos de la Facultad Ciencias del Mar.
- h) ~~Art. 8.~~ - Que el I.C.F.E.S. aprobó en su Plan Quinquenal la especialidad de Biología Marina, que con ésta disciplina junto a la Oceanográfica formarían los pilares de la Facultad Ciencias del Mar

O R D E N A :

~~Art. 1.~~ Creáse la Facultad de Ciencias del Mar en la Universidad del Atlántico y su Estación Experimental en el Puerto de Salgar.

PARAGRAFO: Para llevar a cabo este Proyecto y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, los organismos de poder de la Universidad del Atlántico dispondrán lo concerniente para la creación de la Fa-

APROBADO

APROBADO EN PRIMER
EN LA SESION DEL
Octubre 1º de
1982

APROBADO EN SEGUNDA
EN LA SESION DEL
Octubre 26 de
1982

APROBADO EN TERCERA SESION
EN LA SESION DEL DIA
Octubre 28 de
1982

cultad Ciencias del Mar.

Art.- 2.- Créase una Comisión llamada " Pro-Facultad Ciencias del Mar", que tendrá como objetivo coadyuvar con las directivas de la Universidad y demás Entidades Públicas y Privadas para el logro de los objetivos propuestos.

PARAGRAFO ~~2º~~^{2º} Esta comisión estará conformada por el señor Gobernador del Departamento o su Delegado ante la Universidad, quien la presidirá; por un representante elegido por la Asamblea del Departamento del Atlántico, por el Secretario de Educación, por el Rector de la Universidad o su Vice-Rector Académico, por el Director del Grupo de investigaciones de Biología Marina y Fluvial, por el Director del Centro de Investigaciones de la misma.

PARAGRAFO ~~2º~~^{2º} La Organización se dará su propia reglamentación necesaria para el desarrollo.

PARAGRAFO ~~2º~~^{3º} La Comisión se reunirá por derecho propio inmediatamente sea sancionada la presente Ordenanza y cuantas veces sea convocada por su Presidente.

Art.- 3.- Créase un Fondo especial que se llamará " Fondo Pro-Facultad de Ciencias del Mar", que estará conformado por: a) Las Partidas que se le apropien en el Presupuesto Departamental.

- b) Las Donaciones y partidas que haga el Gobierno Nacional.
- c) Las Donaciones y Auxilios que hagan en su favor Personas Naturales y Jurídicas.
- d) Y los demás recursos que por cualquier razón se le asignen.

Art.- 4.- Facúltase al señor Gobernador para que en el Presupuesto del año de 1.983, se incluya la Partida de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000,00), y para hacer los traslados presupuestales necesarios, en caso de que las Partidas correspondientes no fueren incluidas en el Presupuesto de la vigencia del año de 1.983 y con ello, comenzar a construir la Planta física de la Estación Experimental contiguo a los terrenos de la Ciudadela Universitaria ubicada a orillas de Salgar.

Art.- 5.- La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción.

Dado en Barranquilla, a los 7 día del mes de Octubre de 1.982.

Presentada por
MARIO MOLINARES SARMIENTO
Diputado.

